

ESTADO No. 088
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 Junio de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS		13/06/2016	AUTO VSC No 000055	DAR TRASLADO al CONSORCIO LAS PALMERAS, en su calidad de titular del contrato de concesión minera JDF-16002X del concepto técnico VSC-000114 del 25 de mayo de 2016. ACEPTAR la información allegada como complementaria a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO a desarrollar en el área total del contrato de concesión No JDF-16002X, aprobado por la Autoridad Minera mediante Auto No VSC-000011 del 08 de febrero de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	HJP-09581	PABLO EMILIO URREA Y ESTHER LUISA HERNANDEZ DE NIETO		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000760	Concede a los señores, PABLO EMILIO URREA Y ESTHER LUISA HERNANDEZ DE NIETO, titulares del contrato de concesión No. HJP-09581 el término de treinta (30) días para presentar requerimientos señalados en el Auto GSC-ZC 001584 del 15 de septiembre de 2015, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente acto.
CONTRATO DE CONCESION	15983	MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO, ABRAHAM ZAPATA TUNJANO		31/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000757	➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 15983 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para el quinquenio 2013-2018, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima de la minuta del Contrato. Razón por la cual se le otorga un término de



						<p>treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 15983, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000➤ Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 15983 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 153 de fecha 28 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a la titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IG6-15281	MARCOS ALDANA CASAS Y LUZ ESPERANZA BALLE MORENO		31/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000758	<ul style="list-style-type: none">➤ Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IG6-15281, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal i) de la Ley 685 de 2001, a fin de que de manera inmediata SUSPENDAN las actividades de Construcción y Montaje adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Viabilidad Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-070 del 4 de marzo de 2016.➤ Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 23 de febrero de 2016 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-070 del 4 de marzo de 2016, para Construcción y Montaje, debe dar cumplimiento una vez cuente con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de



					<p>dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Tocancipa - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-070 del 4 de marzo de 2016 y del acta de inspección de campo de 23 de febrero de 2016, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. IG6-15281, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. IG6-15281 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 070 de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	FEQ-10011X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		31/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000759	<p>Teniendo en cuenta lo explicado por el titular minero en la visita de inspección de campo y conforme a lo concluido en el informe de la misma, con respecto a la explotación esporádica y de acuerdo a la demanda del mercado, es menester informarle al titular minero que una vez reinicie o realice labores de explotación, debe dar cumplimiento al decreto 2222 de 1993, correspondiente al reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-218 del 29 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15148	MARCO TULIO PAEZ, INGRID MOLLER BUSTOS Y GIDELMANN VASQUEZ		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000781	<p>Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Poner en conocimiento a la Autoridad Ambiental, para que se pronuncie respecto a las actividades de disposición y manejo de escombros (tierra negra) sin el respectivo permiso ambiental. Según lo recomendado en el Acta de Inspección.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-754 de fecha noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJJ-091	LUIS GHERNANDO TORRES BETANCOURT Y CUSTODIO TORRES HERNANDEZ		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000765	<p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GJJ-091 bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe a esta entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Ya que se registra ausencia de actividades de explotación desde el 29 de Septiembre de 2015, fecha en la cual se realizó visita de fiscalización al titulo minero.</p>



					<p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° GJJ-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar la explotación con proyección a minimizar los riesgos que puedan generarse por la creciente intempestiva del río o por los altos caudales en época de invierno. Según lo recomendado en el Informe de Inspección No.184 de fecha 11 de Abril de 2016. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. GJJ-091, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación.➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. GJJ-091, mantener siempre actualizados los planos de labores mineras, incluyendo en ellos las obras ambientales ejecutadas y las restricciones impuestas por autoridad ambiental.➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJJ-091, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 04 de Abril de 2016.➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GJJ-091, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 184 de fecha 11 de Abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	FCJ-171	FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000762	<p>➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FCJ-171 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 173 de fecha 05 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGC-10551	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO Y NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000763	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>28 de abril de 2015</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-186 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKG-132	NESTOR IVAN HERNANDEZ SALAZAR		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000764	<p>➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° FKG-132, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe a esta entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° FKG-132, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar la explotación con proyección a minimizar los riesgos que puedan generarse por la creciente intempestiva del rio o por los altos caudales en época de invierno. Según lo recomendado en el Informe de Inspección No.185 de fecha 11 de Abril de 2016.</p>



						<p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. FKG-132, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación. ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. FKG-132, mantener siempre actualizados los planos de labores mineras, incluyendo en ellos las obras ambientales ejecutadas y las restricciones impuestas por autoridad ambiental. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FKG-132, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 05 de Abril de 2016. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FKG-132, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 185 de fecha 11 de Abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-121	MILTON HERNANDO SANCHEZ ROJAS		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000766	<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° GJ6-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar la explotación con proyección a minimizar los riesgos que puedan generarse por la creciente intempestiva del río o por los altos caudales en época de invierno. Según lo recomendado en el Informe de Inspección No.181 de fecha 11 de Abril de 2016. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. GJ6-121, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación. ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. GJ6-121, mantener siempre actualizados los planos de labores mineras, incluyendo en ellos las obras ambientales ejecutadas y las restricciones impuestas por autoridad ambiental. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJ6-121, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 08 de Abril de 2016. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GJ6-121, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 181 de fecha 11 de Abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIM-111	TRITURADORA LOS ANDES LTDA (TRITURANDES LTDA)		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000767	<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° GIM-111 bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe a esta entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Ya que en visita de fiscalización realizada el día 28 de Septiembre del año 2015 no se evidenció actividades mineras de explotación. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° GIM-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar la explotación con proyección a minimizar los riesgos que puedan generarse por la creciente intempestiva del río o por los altos caudales en época de invierno. Según lo recomendado en el Informe de Inspección No.182 de fecha 11 de Abril de 2016. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° GIM-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implementen señalización en vías de acceso al título minero y frentes de explotación. Igualmente deben actualizar plan de emergencia. Según lo recomendado en el Informe de Inspección No.182 de fecha 11 de Abril de 2016. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que alleguen un informe de cumplimiento



						<p>con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. GIM-111, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación. ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. GIM-111, mantener siempre actualizados los planos de labores mineras, incluyendo en ellos las obras ambientales ejecutadas y las restricciones impuestas por autoridad ambiental. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GIM-111, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 07 de Abril de 2016. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GIM-111, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 182 de fecha 11 de Abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDE-151	LUIS JULIAN HERNANDEZ GREÑAS		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000768	<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° EDE-151 bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe a esta entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° EDE-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar la



						<p>explotación con proyección a minimizar los riesgos que puedan generarse por la creciente intempestiva del río o por los altos caudales en época de invierno. Según lo recomendado en el Informe de Inspección No.179 de fecha 11 de Abril de 2016. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. EDE-151, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación. ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. EDE-151, mantener siempre actualizados los planos de labores mineras, incluyendo en ellos las obras ambientales ejecutadas y las restricciones impuestas por autoridad ambiental. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EDE-151, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 05 de Abril de 2016. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. Ede-151, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 179 de fecha 11 de Abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KHI-08411	COLMINAGRE LTDA		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000769	<p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112, literal c) de la Ley 685 de 2001, por <i>"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"</i>, para que explique las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO y viabilidad ambiental aprobados para el título minero, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto.</p> <p>De igual manera, se le informa al titular que una vez inicie actividades de explotación, debe dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones efectuadas en la visita de inspección de campo de fecha 22 de enero de 2016 y plasmados en el informe GSC-ZC-093 del 9 de marzo de 2016.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-093 del 9 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	20902	HENRY ANTONIO RODRIGUEZ CALDERON, GLOSMAN RODRIGUEZ CALDERON Y FERNEY RODRIGUEZ CALDERON		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000770	<p>Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia que debe abstenerse de realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>De igual manera, se le informa al titular que una vez pueda realizar actividades de explotación, debe dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones efectuadas en la visita de inspección de campo de fecha 27 de enero de 2016 y plasmados en el informe GSC-ZC-098 del 9 de marzo de 2016.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-098 del 9 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
REGISTRO UNICO DE CANTERA	002	NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000771	<p>Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>De igual manera, se le informa al titular que una vez pueda realizar actividades de explotación, debe dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones efectuadas en la visita de inspección de campo de fecha 26 de enero de 2016 y plasmados en el informe GSC-ZC-096 del 9 de marzo de 2016.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-096 del 9 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GKI-143</p>	<p>ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO Y SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ</p>		<p>01/06/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000772</p>	<p>Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta que cuente con PTO y el instrumento ambiental aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>De igual manera, se le informa al titular que una vez pueda realizar actividades de explotación, debe dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones efectuadas en la visita de inspección de campo de fecha 29 de enero de 2016 y plasmados en el informe GSC-ZC-101 del 9 de marzo de 2016.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-101 del 9 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>17421</p>	<p>JOSE ESPIRITU SANCHEZ GONZALEZ- EDITH YANETH PARRADO MARTINEZ</p>		<p>01/06/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000773</p>	<p>Si bien, teniendo en cuenta que con anterioridad al presente Acto Administrativo, se han realizado requerimientos bajo apremio de multa en las visitas de fiscalización anteriores, con respecto al nombramiento de un vigía de salud ocupacional y la conformación de la brigada de emergencia, por lo que este auto se pronunciará frente a las recomendaciones efectuadas en la visita y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-095 del 9 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>7240</p>	<p>COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON</p>		<p>01/06/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000774</p>	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 7240 la obligación de cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe de Visita Técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No 2015193V de fecha 21 de diciembre de 2015 en los términos y plazos definidos; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de Visita Técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No 2015193V de fecha 21 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	IL4-15572X	WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO, JORGE ANDRES OCAMPO OSPINA		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000779	<p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No IL4-15572X del Informe Técnico De Inspección de Seguimiento y Control de fecha 4 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se recuerda a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL4-15571	WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO, JORGE ANDRES OCAMPO OSPINA		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000778	<p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No IL4-15571 del Informe Técnico De Inspección de Seguimiento y Control de fecha 3 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se recuerda a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MI5-08261	CONSORCIO SAN FELIPE	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1954	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo, Resolución VSC-061 del 11 de diciembre de 2012, sobre la terminación de la autorización temporal de la referencia.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 29 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LJ6-16511	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	IFI	13/07/2016	AUTO GSC-ZC No 000985	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 3 de agosto 6 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDB-131	JOSE ELI BARRETO FLOREZ, JAIME RODRIGUEZ VILLALOBOS, YEIMI PEÑA RODRIGUEZ	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000303	<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No EDB-131, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>



						<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 17 de julio de 2014.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EDB-131, mediante la póliza de seguros 21-43-101013758, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCH-081	NELSON RESTREPO PATIÑO, DIANA ANDREA BAUTISTA ENCIZO Y LUCERO ASTRID DUQUE CALDERON	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2609	<p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2013, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral.</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HCH-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los planos de las labores ejecutadas para el año 2009 y 2013, como quiera que los Formatos Básicos Mineros anual de 2009 y 2013, fueron presentados sin los mismos, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HCH-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implementen la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fechas 01 de julio de 2014 y 08 de octubre de 2014, correspondiente a los ciclos III y IV, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y titulación, a fin de que procedan a resolver la cesión de derechos allegada por sus titulares bajo el radicado No. 20135000063692 de fecha 08 de marzo de 2013.</p>

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>MI5-16201</p>	<p>MUNICIPIO DE NILO</p>	<p>IFI</p>	<p>17/12/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2774</p>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 1252 del 25 de julio de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad al acto administrativo referido.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. MI5-16201, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago¹, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.”.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. MI5-16201, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con la instalación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área otorgada, de acuerdo a lo señalado en los artículos 6, 131, 132 y 133 del Decreto 2222 de 1993 y artículo 11 de la Resolución No. 1019 de 1989 del Ministerio de Trabajo, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>AHI-111</p>	<p>JOSE ALIRIO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN VILLAMARIN DE GOMEZ, PROSPERO</p>	<p>IFI</p>	<p>18/01/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000028</p>	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001389 del 6 de noviembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, II, III trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014 y I, II trimestre 2015. .</p>



GOMEZ, LUIS
FERNANDO SILVA,
JOSE IGNACIO PNZON,
PEDRO ANTONIO
VELANDIA, BERNARDO
GOMEZ, GOMEZ
ANICETO SILVA, JUAN
PABLO SAGAL, JOSE
GUSTAVO LOPEZ,
JAIRO HUMBERTO
GARZON, MARCO
EMILIO SANCHEZ
PINZON, GEREMIAS
SAGAL, EXCEHOMO
PARRA, JOS ULISES
DIAZ GOMEZ,
ROSAMELIA
MARTINEZ GOMEZ,
SAGRARIO GOMEZ
CUEVAS

APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001389 del 6 de noviembre de 2015 los formatos básicos mineros semestral y anual 2013, 2014 y semestral 2015.

REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001389 del 6 de noviembre de 2015, para que dentro del término de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:

- TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO pesos M/CTE (\$33.945) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.
- NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS pesos M/CTE (\$9226) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de – **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2013, I trimestre de 2014 y III trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo II de fecha 28 de marzo de 2014, ciclo IV de fecha 10 de julio de 2014, ciclo V de fecha 4 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001389 del 6 de noviembre de 2015.



CONTRATO DE CONCESION	IH3-15401	IBUT NITI S.A.S.	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2004	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 708 del 16 de mayo de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2012, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 292 del 02 de octubre de 2013.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 292 del 02 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones, la prórroga por dos (2) años de la etapa de exploración y la reevaluación del cobro de la visita técnica, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. IH3-15401, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LHQ-10261	NIXON HELI JACOME MANOSALVA	IFI	19/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1484	<p>Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No LHQ-10261 del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 28 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>NEN-14561</p>	<p>CONSORCIO MURMEY</p>	<p>IFI</p>	<p>23/07/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001133</p>	<p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres de IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formatos Básicos Mineros Semestral de 2014, Anual de 2013, 2014, con sus respectivos planos de avance; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de actividades y obras dentro de los términos establecidos en la norma o la suspensión no autorizada; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue planos actualizados de la mina conforme a la etapa de explotación; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de octubre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
-------------------------------------	-------------------------	--------------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	---

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>OAS-11441</p>	<p>MUNICIPIO DE ARBELAEZ</p>	<p>IFI</p>	<p>11/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001258</p>	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 635 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres de II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formatos Básicos Mineros Semestral de 2014, Anual de 2013, 2014, con sus respectivos planos de avance; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informes de actividades de acuerdo al artículo 10 de la Resolución N° 003091 de 06/06/2013, notificada y ejecutoriada el 06 de Junio de 2013, por medio de la cual se resolvió un recurso de reposición y se revocó la Resolución N° 002600 del 30 de Abril de 2013 por la cual se entendió desistida la Autorización Temporal, y concede la continuidad de la misma, en lo referente a la presentación de informes de actividades; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de noviembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
-------------------------------------	-------------------------	-------------------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>NCR-09431</p>	<p>MUNICIPIO DE VILLETA</p>	<p>IFI</p>	<p>23/07/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001134</p>	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formatos Básicos Mineros Semestral de 2014, Anual de 2013, 2014, con sus respectivos planos de avance; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe fotográfico o plan de mejoramiento relacionado con la señalización de la mina; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia, toda vez que la Autorización Temporal se encuentra vencida por términos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de noviembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
-------------------------------------	-------------------------	------------------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	IH3-15421	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2593	<p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 13039 del 16 de septiembre de 2014.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie conforme a sus competencias sobre la cesión de derechos solicitada por la sociedad titular.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19228	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2660	<p>APROBAR los Formularios de declaración y Liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago correspondientes al I, II y III trimestre de 2012 de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZC 1360 de fecha 30 de octubre de 2014.</p> <p>REQUERIR el faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 un valor total de \$ 11.346, 55 según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 1360 de fecha 30 de octubre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR copia legible de la constancia de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013.</p> <p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 1360 de fecha 30 de octubre de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 23 de abril de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	11818	RUTH FONSECA DE SUANCHA	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 344	<p>Correr traslado a la titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 23 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HD3-083</p>	<p>MARIA CONCEPCION ALVAREZ ROJAS</p>	<p>IFI</p>	<p>14/11/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 2311</p>	<p>Aprobar las regalías correspondientes al II trimestre de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral de fecha 08 de agosto de 2014 y teniendo en cuenta que las mismas se encuentran bien liquidadas y fueron pagadas dentro del término legal.</p> <p>Aprobar los formatos básicos mineros FBM semestral de 2011 y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral y teniendo en cuenta que la información consignada allí es responsabilidad del titular.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁽¹⁾, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 11557 de fecha 08 de agosto de 2014.</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	-------------------	--------------------------	-----------------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	GHA-131	MARIA LEOVIGILDA MORENO PARA	IFI	14/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000634	<p>Declarar subsanado el requerimiento formulado en el Auto GSC-ZC 267 de 04 de octubre de 2013, referente a presentar el complemento al Programa de Trabajos y Obras -- PTO en atención a la aprobación del mismo mediante Auto GET No. 023 de 10 de febrero de 2014.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos mineros (FBM) correspondientes al anual de 2013, y semestral y anual 2014, junto con el plano actualizado de labores, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado a la titular del informe de fiscalización integral de ciclo II radicado por FONADE en la ANM el día 18 de octubre de 2013, y del informe de fiscalización integral de ciclo IV radicado día 08 de agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IH3-15421	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2006	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 709 del 16 de mayo de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2012, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 295 del 02 de octubre de 2013.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 295 del 02 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones, la prórroga por dos (2) años de la etapa de exploración y la reevaluación del cobro de la visita técnica, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que procedan a resolver la solicitud de cesión del 100% de los derechos y obligaciones a favor de la sociedad IBUT NITI S.A.S.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HEJ-081</p>	<p>ARMANDO FARFAN LOPEZ E IVAN HERNANDO BERMUDEZ CARDENAS</p>	<p>IFI</p>	<p>15/09/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001581</p>	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 14 – 43 – 101002139 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC – ZC – 000882 del 24 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC – ZC – 000882 del 24 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEJ-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección del formulario de regalías de III – IV trimestre 2013, I – II – III, IV 2014 y II trimestre de 2015, debido a que se debe presentar el formulario de manera individual por cada trimestre, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC – ZC – 000882 del 24 de julio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEJ-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HEJ-081, mediante la póliza de seguros 14-43-101002139, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 7 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC – ZC – 000882 del 24 de julio de 2015.</p>
<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</p>	<p>GIHB-02</p>	<p>CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA PARRA ARDILA, TOM LESTER SCHOLL</p>	<p>IFI</p>	<p>18/03/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000440</p>	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001475 del 15 de diciembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2007, 2008, 2009, III, IV trimestre 2010, II, III, IV trimestre 2013 I, II, IV trimestre 2014, II trimestre 2015.</p>



					<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001475 del 15 de diciembre de 2015 el FBM semestral 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago y allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, III y IV trimestre 2015. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC 001475 del 15 de diciembre de 2015 para que presenten las correcciones a los FBM, anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten el FBM anual 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con los recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001475 del 15 de diciembre de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 19 de agosto de 2014 y Ciclo V de fecha 25 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001475 del 15 de diciembre de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 02-003-98, mediante la póliza de seguros 980-47-99400001093, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	---



						Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082617X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001811	<p>APROBAR el pago por concepto de canon superficario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001132 de 08 de septiembre de 2015.</p> <p>Se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 2.231 por concepto de pago de canon superficario.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2013 y 2015 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 686 de 2001, para que allegue el plano de labores actualizado del Formato Básico Minero Anual de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001129 de 07 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental vencida el 21 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 28 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001132 de 08 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>14892</p>	<p>CEMEX COLOMBIA S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>13/05/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000628</p>	<p>APROBAR los formularios de declaración y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres I, II de 2010, IV de 2011, IV de 2013, IV de 2014 y I de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 368 de abril 27 de 2015.</p> <p>APROBAR Formatos Básicos Mineros anual de 2007, semestral y anual de 2010 y 2011 y semestrales de 2012 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 368 de abril 27 de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza N° 8002037254 de Seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 368 de abril 27 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • II de 2011, por valor de \$ 21.822 • III de 2011, por valor de \$ 81.149 • III de 2013, por valor de \$ 15.797 • I de 2014, por valor de \$ 1.640 • II de 2014, por valor de \$ 3.738 • III de 2014, por valor de \$ 3.660 <p>Para un valor total de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 127.806), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 368 de abril 27 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008 y 2013 y anuales de 2009 y 2014, teniendo en cuenta que la producción declarada en los formularios de regalías no coincide con la producción reportada en el FBM, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 368 de abril 27 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
-------------------------------------	--------------	----------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	---

						<p>REMITIR al Grupo de Estudios Técnicos las modificaciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegadas por el titular mediante radicado 220114120407302 de diciembre 22 de 2011, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 14892, mediante la póliza de seguros N° 8002037254, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de noviembre 28 de 2014, y del concepto técnico de GSC ZC N° 368 de abril 27 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19228	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000467	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2012, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-221 del 28 de septiembre de 2012.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2012, de conformidad con lo evaluado en el informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 17 de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2006, con su respectivo plano de labores de avance, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 208 de marzo 20 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2013 y semestral y anual de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 208 de marzo 20 de 2015.</p>



					<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y el pago de las Regalías correspondientes al II, III y IV trimestres de 2013 y I, II, III y IV trimestres de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 208 de marzo 20 de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 8001040982 de Seguros COLPATRIA S.A., con vigencia hasta marzo 31 de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 208 de marzo 20 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2013 teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al I y II trimestre de 2013 generando una de una tonelada, según lo evaluado en el informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 17 de 2014. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que instale la señalización en los patios de acopio y en los frentes de trabajo. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías, del IV trimestre de 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 208 de marzo 20 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 17 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC 221 de septiembre 28 de 2012 y GSC ZC N° 208 de marzo 20 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DHG-102	CEMENTOS ARGOS S.A.	IFI	06/03/2015	AUTO GSC-ZC No 302	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II y IV de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 127 de febrero 20 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico de enero 24 de 2007.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y los semestrales de 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 127 de febrero 20 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 1514966-1 de Suramericana, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 127 de febrero 20 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral de 2010 y los anuales de 2013 y 2014, con sus respectivos planos de labores. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías y soporte de pago si hay lugar a éste, de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p>



						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la cesión de derechos presentada por del titular a favor de CARBONERAS LOS PINOS S.A.S, mediante radicado 20149020076122 de agosto 19 de 2014.</p> <p>REMITIR copia del informe de inspección de campo realizada el 25 de septiembre de 2014 en el área del título minero N° DHG-102, donde se indica la presencia de minería ilegal, a la Alcaldía Municipal de Sutatausa y Cucunuba, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, de los Informes de fiscalización integral N° 3 de abril 14 de 2014 y N° 4 de octubre 6 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 127 de febrero 20 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEJ-101C1	JOSE BENEDICTO MAYORGA ANGEL Y VICTOR MANUEL MAYORGA ANGEL		13/06/2016	AUTO GEMTM No 000080	<p>Requerir a los señores JOSÉ BENEDICTO MAYORGA ANGEL y VICTOR MANUEL MAYORGA ANGEL, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. FEJ-101C1, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el mismo.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEJ-101	LUIS FERNANDO CARDOZO Y JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA	798-799	13/06/2016	AUTO GEMTM No 000079	<p>Requerir a los señores LUIS FERNANDO CARDOZO Y JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No 3 al Contrato de Concesión No. FEJ-101, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el mismo.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	RED-09531	CONSESIONARIO ALTO MAGDALENA SAS	25-26	14/06/2016	AUTO GCM No 001129	REQUERIR a la CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes 'contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RED-08241	CONSORCIO TEQUENDAMA	29	14/06/2016	AUTO GCM No 001130	REQUERIR al CONSORCIO TEQUENDAMAY para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080736X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	136-137	14/06/2016	AUTO GCM No 001100	Fijar como fecha para Audiencia de reconstrucción del expediente No ICQ-080736X el día miércoles 22 de Junio de 2016 a las 10:00 a.m., en la oficina de la Coordinación del Grupo de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso. Ordenar a la sociedad ANGLOGOLD ASAHNTI COLOMBIA S.A, en su calidad de solicitante, que aporte las grabaciones, documentos y demás pruebas que posea, que conlleven a la conformación del Expediente No ICQ-080736X

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de Junio de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**